



INFORMACIÓN SOBRE EL IMPORTE DE SU FUTURA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Datos con los que se ha efectuado el cálculo de la pensión solicitada

Fecha de nacimiento: 10/11/1948

Fecha de jubilación: 01/09/2016

Jubilación solicitada: forzosa

Situación en el momento de la jubilación: Activo

Tiempo total de servicios: 43 años, 7 meses y 1 día.

Considerando los servicios prestados al Estado y, si los hubiera, los periodos cotizados a la Seguridad Social que Ud. ha declarado, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas le informa que, de acuerdo con la normativa vigente y los haberes reguladores fijados en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, el importe íntegro de su pensión sería de 2.541,10 euros mensuales (catorce mensualidades), al que se aplicarán las retenciones a cuenta del IRPF que en su caso correspondan.

PENSIÓN 2.268,84
INCREMENTO 272,26

Usted ha declarado que ha tenido 2 hijos y que desea recibir información sobre su futura pensión de jubilación (forzosa o por incapacidad), por lo que le correspondería un complemento por maternidad de 127,06. No obstante, si la suma del complemento y de la pensión o pensiones supera el límite máximo de pensión pública, tendrá derecho a percibir el 50% de la cantidad que esté por encima del tope.

Las pensiones públicas (entre ellas las de Clases Pasivas) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por lo tanto, si la pensión resultante del cálculo fuese superior a dicho límite, su importe se reducirá hasta el mismo. Lo mismo sucederá si Ud. percibe dos o más pensiones públicas, pues la suma de todas ellas no podrá superar dicho límite, que para este ejercicio se ha fijado en 2.567,28 euros.

Con carácter general, las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta las retribuciones anuales que percibirá como pensionista de Clases Pasivas en el ejercicio de que se trata. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar de ejercicio el tipo de retención sea superior.

Junto a las doce mensualidades ordinarias de la pensión que se le reconozca, se abonarán dos pagas extraordinarias, que se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, en proporción al número de meses permanecidos en la situación de jubilación, desde el 1 de diciembre al 31 de mayo siguiente (para fijar la cuantía de la paga extra de junio), o desde el 1 de junio al 30 de noviembre (para fijar la correspondiente a diciembre). Por tanto, se abonará una sexta parte por cada uno de los meses comprendidos entre el que tenga lugar los efectos iniciales del reconocimiento de pensión y el mes de mayo o noviembre según el caso, ambos inclusive.

Esta información sobre la cuantía de su futura pensión refleja el importe estimado de la misma en función de los datos aportados por Ud., tiene un carácter meramente informativo y no vinculante para este Centro Directivo, sin que en ningún caso suponga el reconocimiento de derechos pasivos, dado que el reconocimiento del derecho a pensión no puede efectuarse hasta que sea declarado jubilado/a y se compruebe que aporta los requisitos para el mismo.